

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00394 00

Referencia: Ejecutivo hipotecario de Bancolombia S.A. contra Andres Fernando Quintana Tafur

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso (documento 03 del expediente digital), el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación, por pago de las cuotas en mora, del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, Secretaría obre de la manera que en derecho corresponde.

TERCERO: A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa202a20dc817627f4f99888213773f64a2cf9c415bf40cdfa9c7722ce7f
aae5**

Documento generado en 01/03/2021 11:39:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**